ACTA DE LA SESIÓN			
CONSEJO RECTOR DE LA AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL			
SESIÓN:	Ordinaria		
Nº:	1/2012		
FECHA:	09 de marzo de 2012		
ASISTENTES			
Presidente:	D. Carlos Castillo Márquez	PP	X
Vicepresidente:	D. Juan Seva Martínez	PP	X
Vocales:	D. Cesar Quintanilla Ripoll	PP	X
	D. Enrique Barreneche Martínez	PP	X
	D. José María Gómez Grass	PP (Excusado)	
	Dña. María Dolores Fernández Martí	PSOE	X
	D. Miguel Angel Pavón García	IU	X
	D. Fernando Enrique Llopis Pascual	UpyD (Se incorpora pto 3)	X
	Dña. Marcela Fernández Losada	COEPA (Se incorpora pto 7)	X
	D. Javier López Mora	COEPA (Excusado)	
	D. Oscar Llopis Barragán	UGT (Excusado)	
	Dña. Consuelo Navarro Sánchez	CC.OO (Se incorpora pto 3)	X
Gerente:	D. Manuel Amorós Silvestre		X
Interventor:	D. Joaquín Oltra Gisbert		X
Secretario:	D. Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas		X
Tesorero:	D. Francisco Berenguer Sánchez		X

En la Ciudad de Alicante, siendo las doce horas y diez minutos del día nueve de marzo de dos mil doce, se reúnen en la sala de la Junta de Gobierno del Palacio Consistorial, bajo la presidencia de D. Carlos Castillo Márquez, los señores/as indicados, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión ordinaria, del Consejo Rector previamente convocada.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

1.- APROBACIÓN DEL ACTA Nº 3/2011, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 21 DE OCTUBRE DE 2011.

No habiéndose presentado observaciones se considera **aprobada**.

2.- APROBACIÓN DEL ACTA Nº 4/2011, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 2 DE DICIEMBRE DE 2011.

No habiéndose presentado observaciones se considera **aprobada**.

3.- DAR CUENTA DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

3.1.- INFORME DEL PRESIDENTE: En el que se exponen las actuaciones realizadas en el periodo comprendido entre el 15 de octubre y 1 de marzo en las siguintes áreas.

- Centro de formación y empleo " el tossalet".
- Plan estratégico de la agencia local.
- Adaptación de la agencia local a las exigencias de la ley orgánica de protección de datos.
- Firma de nuevos convenios.
- Centro de intermediación laboral.
- Actuaciones plan europeo urban (zona norte).
- Departamento de empleo y formación.
- Departamento de proyectos europeos.
- Gabinete de estudios socio económicos de la ciudad.
- Pacto territorial por el empleo alicante 2011-2012.
- Departamento de promoción económica.
- Informe de impacto poblacional del conjunto de acciones detalladas en el presente informe para el periodo octubre-marzo.

Debate:

El Sr. Barreneche se interesa por el proyecto Easy Finance y el Sr. Gerente contesta que se trata de poner en contacto a empresas con problemas de financiación e inversores, todos ellos de paises ribereños del Mediterraneo

La Sra. Fernández Martí pregunta por el perfil el Salario Joven y por el programa Erasmus para emprendedores y el Sr. Gerente contesta respecto a la primera cuestión que el perfil es muy variado y respecto a la segunda se trata de empresarios españoles que se trasladan a otros paises europeos para estudiar como se trabaja en dichos paises.

El Sr. Pavón comenta respecto a la tabla de los Servicios de Formación que se reproducen las mismas cifras que en la sesión anterior es decir, mismo número de personas que lo solicitan y que son rechazados. El Sr. Gerente contesta que se trata de un diploma homologado donde se exige un mínimo porcentaje de asistencia, y como se trata de destinatarios de la zona norte, muchos no suelen cumplir dicho porcentaje. El Sr. Pavón añade que se debería hacer un esfuerzo para que estos alumnos cumplan con el con la exigencia de la asistencia.

El Consejo Rector **se dá por enterado**.

3.2.- ACUERDO DE CREACIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE DE LA AGENCIA LOCAL Y DESIGNACIÓN DE SUS MIEMBROS:

Se dá cuenta del Decreto del Sr. Presidente de fecha veintisiete de febrero de dos mil

doce con el siguiente tenor literal:

Decreto.- "Creación de la Mesa de Contratación Permanente de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social y designación de sus miembros.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

La Agencia Local es un organismo autónomo creado por el Ayuntamiento de Alicante para descentralizar la gestión pública que tiene encomendada. Entre sus funciones recogidas en el artículo 7 de sus Estatutos, apartado h, se encuentra la de contratación o ejecución de obras, servicios y suministros, actos que, según la cuantía de los mismos se deben adjudicar mediante licitación pública.

En esta materia, el órgano competente en la Agencia Local para contratar corresponde al Presidente de la Agencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.2.m) de sus Estatutos. A dichos efectos, en cuanto órgano de contratación, deberá estar asistido en los procedimientos de adjudicación abierto, restringido y negociado con publicidad por una mesa de contratación que será competente para la valoración de las ofertas.

La composición de las mesas de contratación viene regulada por el artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, recientemente derogada por el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que estipula en su disposición adicional única que las referencias normativas efectuadas a la Ley 30/2007, se entenderán efectuadas a los preceptos correspondientes del nuevo texto refundido, por lo que en esta materia el artículo 21 del referido Real Decreto sigue siendo de aplicación y establece lo siguiente:

1. Los órganos de contratación de las administraciones públicas estarán asistidos en los procedimientos de adjudicación abierto, restringido y negociado con publicidad por una mesa de contratación que será competente para la valoración de las ofertas.

2. Las mesas de contratación estarán compuestas por un Presidente, un Secretario y, al menos, cuatro vocales, todos ellos designados por el órgano de contratación. Entre los vocales deberá figurar obligatoriamente un funcionario de los que tengan encomendado el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un Interventor o, a falta de cualquiera de éstos, quien tenga atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico o al control económico-presupuestario del órgano.

3. El Secretario deberá ser un funcionario que preste sus servicios en el órgano de contratación. Cuando no sea posible designar un funcionario, se hará la designación entre los de otro tipo de personal que dependan del órgano de contratación.

4. La designación de los miembros de la mesa de contratación podrá hacerse con carácter permanente o de manera específica para la adjudicación de cada contrato.

5. Su composición se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrar para la calificación de la documentación referida en el artículo 130.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre.

6. Si es una mesa permanente, o se le atribuyen funciones para una pluralidad de contratos, su composición deberá publicarse además en el Boletín Oficial del Estado, *en el de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según se trate de la Administración General del Estado, de la Autonómica o de la Local.*

7. A las reuniones de la mesa podrán incorporarse los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales actuarán con voz pero sin voto.

8. Todos los miembros de la mesa tendrán voz y voto, excepción hecha del secretario que sólo tendrá voz.

9. Para la válida constitución de la mesa deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros, y, en todo caso, el Presidente, el Secretario y los dos vocales que tengan atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico y al control económico-presupuestario del órgano.

10. Las disposiciones contenidas en los apartados anteriores serán aplicables, igualmente, a las mesas de contratación que se constituyan para intervenir en procedimientos de adjudicación en que no sea preceptiva su constitución".

De acuerdo con los preceptos citados y a la vista dela disposición adicional segunda, apartado 10, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que regula la mesa de contratación de las entidades locales, procede adoptar los acuerdos de creación de la Mesa de Contratación Permanente de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social de Alicante y de designación de sus miembros.

El órgano competente para resolver es el Presidente Delegado de la Agencia Local por aplicación del artículo 10.2.m) de los Estatutos de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social.

Como consecuencia de cuanto precede, resuelvo:

Primero.- La Mesa de Contratación de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social de Alicante actuará con carácter permanente, en los procedimientos de adjudicación abierto, restringido y negociado con publicidad, en este último supuesto cuando resulte preceptiva su intervención, de acuerdo con el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, con las funciones establecidas en cada caso en la legislación de contratos del sector público.

Segundo.- La Mesa de Contratación intervendrá igualmente en los procedimientos negociados con publicidad en los que no resulte preceptiva su intervención, salvo que el órgano de contratación disponga otra cosa en el acuerdo de apertura del procedimiento.

Tercero.- Designar a los miembros de la Mesa de Contratación de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social de Alicante, con carácter permanente, para asistir al Presidente de la Agencia, cuando actúe como órgano de contratación, así como a los suplentes que les sustituirán en sus funciones.

TITULARES	
Presidente/a:	· El/La Presidente/a Delegado/a de la Agencia Local.
Vocales:	· El/La Secretario/a de la Agencia Local. · El/La Interventor/a de la Agencia Local. · El/La Director/a Gerente de la Agencia Local. · El/La Técnico de Administración General de la Agencia Local responsable del Departamento de Promoción Económica.
Secretario/a:	· El/La Técnico Superior responsable de la contratación administrativa de la Agencia Local.
SUPLENTES	
Presidente/a:	· Para el supuesto de imposibilidad de asistencia del/la Presidente/a Delegado/a de la Agencia Local, será sustituido por el Vicepresidente de la Agencia Local, según delegación efectuada por resolución de la Alcaldía, y en defecto de ambos, Concejales que formen parte de la Junta de Gobierno Local, en

	el orden que tengan establecido para los Tenientes de Alcalde.
Vocales:	· Al Secretario/a de la Agencia Local, le sustituirá el Jefe/a del Servicio de Contratación y Patrimonio del Ayuntamiento de Alicante. · Al Interventor/a de la Agencia Local, le sustituirá el/la Jefe/a del Servicio de Intervención o persona que sustituya al Interventor/a. · Al Director/a Gerente de la Agencia Local, le sustituirá el/la Jefe/a del Departamento de Empleo y Formación de la Agencia Local. · Al Técnico de Administración General de la Agencia Local responsable del Departamento de Promoción Económica, le sustituirá el/la Jefe/a de Órgano de Contabilidad de la Agencia Local.
Secretario/a:	· Al Técnico Superior responsable de la contratación administrativa de la Agencia Local, le sustituirá un/a Técnico/a Medio/a, funcionario de carrera de la Agencia Local.

Cuarto.- Comunicar esta resolución a los interesados y dar cuenta al Consejo Rector de la Agencia Local en la próxima sesión que celebre.

Quinto.- Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de la Agencia Local y en la página web municipal ".

Debate:

La Sra. Fernández Martí comenta que igual que han hecho en otros organismos autónomos trasladan su deseo de participar en la Mesa de Contratación.

El Consejo Rector **se dá por enterado.**

4.- APROBACIÓN DE LA CREACIÓN DE FICHEROS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY ORGÁNICA 15/1999, DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Dentro de las actuaciones que desde la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social de Alicante se están llevando a cabo para mejorar el servicio al ciudadano, se ha puesto en marcha un proceso de implantación y adecuación de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante L.O.P.D.) y del Reglamento de Desarrollo 1720/2007, a través de la implementación de los protocolos y procedimientos de seguridad obligatorios, en todos aquellos trámites, procedimientos y gestiones administrativas, que diariamente se realizan en este organismo.

El objeto de la referida Ley Orgánica viene definido en su artículo 1: *"...tiene por objeto garantizar y proteger, en lo que concierne al tratamiento de los datos personales, las libertades públicas y los derechos fundamentales de las personas físicas, y especialmente de su honor e intimidad personal y familiar".*

Estableciendo a continuación, en su artículo 2, que *"...será de aplicación a los datos de carácter personal registrados en soporte físico que los haga susceptibles de tratamiento, y a toda modalidad de uso posterior de estos datos por los sectores público y privado".*

A la vista de lo expuesto, y dada la naturaleza de Administración Pública de la Agencia Local, resulta necesario proceder a la implantación de esta normativa que conlleva, como paso previo, la creación de una estructura Jurídico-Administrativa en el Registro General de Protección de Datos, conocida como "Creación e Inscripción de Ficheros", tal y como recoge el Título IV, capítulo I, artículo 20, apartados 1) y 2) de la L.O.P.D., cuyo tenor literal es el siguiente.

> *1. La creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o Diario oficial correspondiente.*
>
> *2. Las disposiciones de creación o de modificación de ficheros deberán indicar:*
>
> *a) La finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo.*
>
> *b) Las personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.*
>
> *c) El procedimiento de recogida de los datos de carácter personal.*
>
> *d) La estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo.*
>
> *e) Las cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros.*
>
> *f) Los órganos de las Administraciones responsables del fichero.*
>
> *g) Los servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.*
>
> *h) Las medidas de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible.*

En consecuencia de cuanto antecede, procede aprobar la creación de los ficheros de

datos de carácter personal actualmente vigentes en la Agencia Local, para su posterior inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

El órgano competente para adoptar el presente acuerdo es el Consejo Rector, en virtud del artículo 14.1.p) de los Estatutos de la Agencia Local.

En virtud de cuanto antecede, el Consejo Rector **acuerda:**

Primero.- Aprobar la creación de los ficheros de datos de carácter personal de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social que se adjuntan a la presente propuesta como Anexos del I al XIV, y con el contenido que en ellos figura.

Segundo.- Los ficheros que por el presente acuerdo se crean, independientemente del soporte en que se encuentren, cumplen las medidas de seguridad establecidas en el RD 1720/2007 de 21 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros que contengan datos de carácter personal.

Tercero.- Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y a su inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

Cuarto.- La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Debate y votación:

No habiéndose promovido debate y sometida la propuesta a votación, votan a favor todos los miembros presentes, por lo que la Presidencia declara **aprobada la propuesta** en sus mismos términos.

5.- RATIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE PRORROGA EXTRAORDINARIA CONCEDIDA A LA EMPRESA LEMON GAMES, S.L. USUARIA DEL VIVERO DE EMPRESAS DE LA AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

La Agencia Local de Desarrollo Económico y Social de Alicante dispone de unas instalaciones habilitadas para el uso como Vivero de Empresas, localizadas en la carretera de Madrid Km. 4, de este municipio, en el que se ofrecen una serie de servicios para facilitar la creación y consolidación de empresas de nueva creación.

Las normas de funcionamiento del Vivero vienen recogidas en el "Reglamento de Régimen Interno", aprobado por la Junta Rectora el 15 de octubre de 2010 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de fecha 15 de mayo de 2010. En el referido Reglamento se establece la posibilidad de que las empresas que hayan rebasado el

periodo de dos años establecido inicialmente, puedan, excepcionalmente, solicitar una ampliación anual del mencionado contrato, hasta un máximo de 5 años, en los términos recogidos en el art. 30 de dicho Reglamento.

En dicha situación se encuentran actualmente una empresa, Lemon Games, S.L., que acogiéndose a dicho artículo, ha solicitado una segunda prórroga anual de la duración de su contrato.

En el expediente, consta informe del técnico responsable del Vivero de Empresas, D. Eloy Sentana Gadea, en el que se realiza un análisis de la solicitud presentada, proponiéndose que en base a la trayectoria de la empresa y a que no existen empresas que concurran por el mismo despacho, se autorice dicha prórroga en virtud de las circunstancias excepcionales a las que se acoge el solicitante.

El Presidente Delegado, mediante resolución de fecha 13 de diciembre de 2011, autorizó la ampliación extraordinaria por un año del contrato de la empresa Lemon Games, S.L., condicionada a su posterior ratificación por el Consejo Rector, tal y como dispone el mencionado artículo 30.

En aplicación del artículo 30 del referido Reglamento de Régimen Interno del Vivero de Empresas, el órgano competente para adoptar el presente acuerdo es el Consejo Rector.

En virtud de cuanto antecede, el Consejo Rector **acuerda:**

Primero.- Ratificar la autorización de segunda prórroga extraordinaria, de duración anual, concedida mediante resolución nº 131211/1 del Presidente Delegado, de fecha 13 de diciembre de 2011 a la empresa Lemon Games, S.L., usuaria del Vivero de Empresas de la Agencia Local y en los términos establecidos en la misma.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicar al técnico responsable del contrato.

Debate y votación:

No habiéndose promovido debate y sometida la propuesta a votación, votan a favor todos los miembros presentes, por lo que la Presidencia declara **aprobada la propuesta** en sus mismos términos.

6.- CONCESIÓN DE APLAZAMIENTO EN EL PAGO DE LA DEUDA CONTRAIDA POR LA EMPRESA OCIO, DEPORTE Y COLECTIVIDAD MURALIAS S.L. POR EL USO DE LOS SERVICIOS DEL VIVERO DE EMPRESAS INDUSTRIALES "PRINCIPE FELIPE" Y AUTORIZACIÓN DE TRASLADO AL VIVERO DE EMPRESAS "ALICANTE EMPRENDE".

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

La actual situación económica está sumiendo a muchas empresas en un proceso de ralentización y disminución de sus ciclos de ventas. Esta situación crítica afecta a todo

tipo de negocios, incluyendo los sectores en los que las empresas que se ubican en los viveros de empresa de la Agencia Local desarrollan su actividad.

En los últimos meses, se viene detectando un proceso agudo de falta de actividad, con la consecuencia de una ausencia de ingresos de las firmas que están ubicadas en nuestras instalaciones.

Con fecha 1 de octubre de 2011, se ha recibido escrito de D. Andrés Peñarrocha, en calidad de Administrador único de la firma Ocio, Deporte y Colectividad Muralias SL, empresa ubicada en la nave 8 del Vivero de Empresas 'Príncipe Felipe', solicitando el traslado de la empresa a una oficina del Vivero de empresas 'Alicante Emprende' con la finalidad de tener la posibilidad de proseguir su actividad a un coste más económico, aunque ello suponga la renuncia a la disponibilidad de una zona de almacén. El interesado reconoce igualmente una deuda pendiente con la Agencia Local de 6.500 € por el impago de diversas mensualidades. D. Andrés Peñarrocha confirma su disponibilidad de hacer pagos de 300 € mensuales como mínimo para hacer frente a la deuda, con el compromiso de destinar los primeros ingresos derivados de distintos trabajos en curso a satisfacer la deuda pendiente.

Se adjunta informe del Técnico de la Agencia Local de Desarrollo, D. Eloy Sentana Gadea, en el que se muestra favorable a la concesión de este traslado, estableciendo un plazo de revisión de la empresa de carácter trimestral, por los siguientes motivos:

a) Resulta prioritario para la Agencia Local mantener los puestos de trabajo en todos los ámbitos posibles.
b) Razonabilidad de la propuesta de ahorro de costes que permitirá desarrollar en un mejor entorno la actividad empresarial y hacer frente a los pagos con la Agencia Local.
c) La imposibilidad de proseguir con la actividad impediría la subsanación por parte de los interesados de los desfases de tesorería en los que se han incurrido.
d) Perspectivas de mejora en el sector a medio plazo y actuaciones en fase de realización pendientes de cobro.
e) Disponibilidad de instalaciones para el traslado solicitado por el interesado sin que ello suponga un mayor coste para la Agencia ni impedir el acceso de otras empresas candidatas.
f) Favorecer la permanencia de la actividad facilita las opciones de recobro de la deuda pendiente; el cierre de la actividad dificultaría recuperar la deuda de forma notable.
g) Necesidad de realizar un seguimiento periódico de la empresa para valorar su recuperación, emitiendo informes periódicos sobre su viabilidad.

El órgano competente para resolver es el Consejo Rector de la Agencia Local, de acuerdo con el artículo 10.1.p) de los Estatutos.

En virtud de cuanto antecede, el Consejo Rector **acuerda:**

Primero.- Conceder un aplazamiento en el pago de la deuda contraída por la empresa Ocio, Deporte y Colectividad Muralias, S.L., que asciende a 6.500.- €, que se abonarán mensualmente en pagos de 300 €, hasta liquidar el importe total, con efectos desde el 15 de marzo del presente.

Segundo.- Aceptar la propuesta de traslado al Vivero de Empresas 'Alicante Emprende' formulada por D. Andrés Peñarrocha en nombre de la empresa Ocio, Deporte y Colectividad Muralias, S.L., con efectos desde el 15 de marzo del presente.

Tercero.- Notificar los presentes acuerdos al interesado y al técnico responsable.

Debate y votación:

No habiéndose promovido debate y sometida la propuesta a votación, votan a favor todos los miembros presentes, por lo que la Presidencia declara **aprobada la propuesta** en sus mismos términos.

7.- DAR CUENTA DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ALICANTE.

Se dá cuenta del Decreto del Sr. Presidente de fecha uno de marzo de dos mil doce con el siguiente tenor literal:

Decreto.- "Aprobación del Plan Estratégico de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social del Excmo. Ayuntamiento de Alicante para el periodo 2012-2015

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Los objetivos de la Agencia son muy distintos ahora, doce años después de su creación. Si bien desde su fundación se sentaron las bases para la defensa de los intereses económicos y la promoción del empleo en Alicante, es cierto que, una década después, los cambios que se han producido en la sociedad y en la situación económica de España, han modificado la capacidad de atracción de la Agencia, lo que en un futuro podría modificar la percepción que los distintos públicos de interés tienen sobre su capacidad de gestión pública.

El actual panorama demanda organizaciones con un alto nivel de liderazgo en su ámbito de competencia y cabe preguntarnos, si la Agencia Local, como organismo autónomo del Ayuntamiento de Alicante, es identificado dentro de nuestro espacio de actuación como un referente, conocido y reconocido. La Agencia Local, como instrumento público, social y económico, está obligado a realizar una reflexión estratégica para actualizar su papel

como agente social y diseñar las líneas generales de su actuación ante una situación extrema como la que vivimos.

Con la misión de promover el empleo y la creación de empresas de calidad y con sentido de futuro, la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social de la ciudad de Alicante debe ser protagonista de la gran transformación que ha de experimentar la ciudad en los próximos años.

La contribución que ha de realizar la Agencia en el progreso de Alicante y de sus ciudadanos debe ser más amplia y palpable que la efectuada hasta el momento. Desde el área de Fomento y Empleo del Ayuntamiento de Alicante, es hoy más necesario que nunca recuperar los valores de una ciudad dinámica, emprendedora, creativa y creadora, abierta al mundo, con proyección internacional y, a la vez, cercana y llena de oportunidades. Un Alicante donde los ciudadanos sepan que disponen de una administración local cercana y accesible, que ofrece respuestas a sus inquietudes y trabaja para una ciudad que distribuye el bienestar y que quiere crecer con cohesión social de la mano de la innovación y la iniciativa emprendedora.

Ahora es el momento, con la experiencia y resultados que la Agencia ha acumulado a lo largo de su singladura, de hacer balance, de apostar con más fuerza que nunca para que Alicante sea una ciudad donde vivir y trabajar, una ciudad cohesionada que valore el esfuerzo, la creatividad, el riesgo, la innovación y la iniciativa emprendedora.

El trayecto que ha de recorrer la Agencia solo es posible desde la convicción, el entusiasmo y la implicación personal y colectiva de todos y cada uno de sus miembros, desde el Consejo Rector y el Concejal Delegado, hasta los funcionarios y empleados adscritos a este organismo. Si decidimos ser un referente entre las entidades públicas dedicadas al desarrollo local, hemos de alcanzar resultados que incidan en la vida de muchas personas y ello nos exige el más alto nivel de compromiso y responsabilidad en nuestra tarea.

En esta tarea, surge la necesidad estratégica de diseñar un vehículo, plan u hoja de ruta, en este caso institucional y público, vertebrador, catalizador de todas las iniciativas, y desde luego capaz de implicar, tanto a los máximos responsables municipales, como a otros actores en el desarrollo de políticas de empleo. La Agencia Local de Alicante debe ser sensible a la diversidad de necesidades, demandas y ritmos de aprendizaje, por eso el momento exige trabajar desde la personalización en la oferta de servicios y organizar proyectos a medida e itinerarios personalizados, garantizando siempre su integración en un conjunto que ofrezca respuestas globales.

Y todo esto con la necesaria flexibilidad organizativa para adecuarse a las necesidades y exigencias cambiantes tanto de nuestros clientes como de las administraciones competentes que nos confían los recursos para llevar a cabo los programas y servicios. Con rigor, transparencia y eficiencia para ganarnos la confianza y aumentarla y con la voluntad y el convencimiento de que únicamente desde la concertación y cooperación, buscando la complementariedad y el consenso,

compartiendo objetivos y aprendizajes, podremos ampliar resultados y multiplicar las herramientas y recursos para la ciudad.

De acuerdo con lo expuesto, desde septiembre de 2011 se han llevado a cabo diversas reuniones presididas por el Presidente-Delegado de la Agencia, en las que se ha analizado pormenorizadamente la situación económica actual, situación actual de la Agencia y objetivos específicos que se pretenden alcanzar. Fruto de estas reuniones con técnicos de toda la Agencia se diseña el presente Plan estratégico, cuyo texto definitivo consta como Anexo I al presente decreto.

El órgano competente para resolver es el Presidente Delegado de la Agencia Local por aplicación del artículo 10.2.d) de los Estatutos de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social.

Como consecuencia de cuanto precede, resuelvo:

Primero.-Aprobar el Plan Estratégico de la Agencia de desarrollo Económico y Social del Excmo. Ayuntamiento de Alicante para el periodo 2012-2015, de acuerdo al texto integro

Segundo.- Dar cuenta del mismo al Consejo Rector de la Agencia Local en virtud del artículo 14, 2, m) de los Estatutos y a la Alcaldesa de nuestro Excmo. Ayuntamiento.

Debate:

Después de una exposición del Plan Estratégico por parte del Sr. Presidente, el Sr. Pavón lamenta que solo se trate de dar cuenta al Consejo. Dice que ya en octubre se planteó que se diera traslado del proyecto para incorporar propuestas de los miembros del Consejo y poderlas debatir, como por ejemplo el papel del Ayuntamiento en la creación de empleo a través del rescate de las grandes concesiones. Por tanto protesta por el déficit de participación de los Grupos Municipales y destaca también la poca concreción de algunas medidas, por ejemplo cuando se habla de la escasez de suelo industrial se podría haber incorporado la Plataforma Logística tal y como ya propuso su Grupo. También se refiere a la poca autocrítica de lo que se ha hecho hasta ahora como por ejemplo el modelo urbanístico de Alicante. Echan de menos las potencialidades de las políticas verdes que tanto ha propugnado su Grupo y respecto al trabajo de calle al que hace referencia el Plan de Competitividad además de hablar con los empresarios también se debería hablar con los trabajadores. En conclusión destaca la falta de participación en el Plan Estratégico de las sociedad alicantina, de los Grupo Municipales y de los miembros del Consejo.

La Sra. Navarro entiende que es distinto el Plan Estratégico que se configura como un instrumento de trabajo para el personal de la Agencia del Plan de Competitividad que es

posterior y donde se podrían estudiar las propuestas antes aludidas por el Sr. Pavón y dar una mayor participación a todos los agentes sociales.

El Sr. Llopis Pascual felicita al Sr. Presidente por el trabajo realizado y comenta que él si que ve autocrítica en el apartado de las debilidades.

El Sr. Quintanilla dice que ha participado en muchos Planes Estratégicos y éste no tiene nada que envidiar a los que elaboran las empresas de consultoría. Comenta la importancia de la difusión de este Plan y lo considera fundamental para que los empresarios sepan cual será el referente futuro de esta ciudad.

Al Sr. Barrenechea le parece acertado el programa de trabajo, lo considera un atractivo internacional muy importante y algunas metas las puede considerar demasiado altas para la Agencia Local pero en este caso es bueno apostar por exceso en vez de por defecto.

La Sra. Fernández Martí pretendía hacer una crítica de la poca participación de los miembros del Consejo pero despues de las explicaciones entiende que se trata de un documento de trabajo interno. Ella si observa autocrítica y lo considera positivo. Echa en falta la conexión y colaboración de otras administraciones y entidades que cada una ha hecho un Plan Estratégico por su cuenta, Cámara de Comercio, Universidad etc... Insiste en el tema del suelo industrial y dado que este es muy escaso propone que se elabore y se dé la mayor publicidad posible de un registro de solares industriales o empresariales disponibles. Plantea la máxima promoción y publicidad de este Plan de Competitividad y pregunta por el centro de alto rendimiento empresarial dentro del Plan Joven.

El Sr. Presidente, contesta respecto a esta última pregunta que se trata de una asociación de jóvenes empresarios de reconocido éxito en todo el mundo que se reunen de forma gratuita cada tres meses en una pais para debatir las potencialidades de cada ámbito territorial. Respecto a la participación que tanto se echa de menos en este Consejo le hubiera gustado haber tenido el proyecto en septiembre para comentarlo con los miembros del Consejo pero el trabajo ha sido muy intenso, sin interrumpir las labores diarias y llegados a esta fecha no lo ha querido dilatar más. Comenta que se trata de un mapa para que los funcionarios de la Agencia no se pierdan y sepan lo que tiene que hacer cada uno. Por ejemplo en el tema de los polígonos hay una persona que se encargará del estudido exahustivo de todo el suelo empresarial y la creación de un registro correspondiente.

Comenta que se trata de un documento abierto y vivo pues todo se puede mejorar y las circunstancias de cada caso pueden cambiar. Coincide en que quizas es demasiado ambicioso pero este exceso lo considera bueno y necesario. Considera el Plan como un arma de doble filo en el sentido de que por tratarse de un Plan de todos, si nos equivocamos, nos equivocamos todos. Respecto a los demás Planes ya elaborados entiende que pueden fallar porque no reflejan a la ciudad de Alicante, porque no dicen quien es el responsable de cada cosa y porque no dicen quien, a quien y cuando hay que reportar los resultados correspondientes.

El Sr. Pavón insiste en que ha existido un gran déficit de participación, añade que la Agencia Local no es una empresa privada y por tanto tiene que promover la participación de todos los agentes sociales. Entiende que el trabajo técnico podría haberse enriquecido con las aportaciones de estos agentes y para mayor descontento se habla de que muchos trabajos se llevarán al Consejo Social de la Ciudad, órgano al que el Grupo Esquerra Unida incomprensiblemente no pertenece.

Al Sr. Barreneche le vale el Plan como instrumento de arranque aunque también le hubiera gustado participar. Respecto a los objetivos considera que si un plan se cumple es sospechoso de haber incluido propuestas de acciones que ya se sabian que iban a ocurrir.

El Sr. Gerente quiere agradecer en nombre de todo el personal de la Agencia la confianza depositada por el Sr. Presidente a la hora de elaborar el Plan.

La Sra. Fernández Losada lo considera un documento serio, muy trabajado, que se ajusta a la realidad y que puede ser de gran ayuda para la ciudad de Alicante.

El Consejo Rector **se dá por enterado.**

8.- APROBACIÓN DE LA NUEVA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ALICANTE.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

El actual panorama socio-económico demanda organizaciones con un alto nivel de liderazgo en su ámbito de competencia y cabe preguntarnos, si la Agencia Local, como organismo autónomo del Ayuntamiento de Alicante, es identificado dentro de nuestro espacio de actuación como un referente, conocido y reconocido.

Ahora es el momento, con la experiencia y resultados que la Agencia ha acumulado a lo largo de su singladura, de hacer balance, de apostar con más fuerza que nunca para que Alicante sea una ciudad donde vivir y trabajar, una ciudad cohesionada que valore el esfuerzo, la creatividad, el riesgo, la innovación y la iniciativa emprendedora.

El trayecto que ha de recorrer la Agencia solo es posible desde la convicción, el entusiasmo y la implicación personal y colectiva de todos y cada uno de sus miembros, desde el Consejo Rector y el Concejal Delegado, hasta los funcionarios y empleados adscritos a este organismo. Si decidimos ser un referente entre las entidades públicas dedicadas al desarrollo local, hemos de alcanzar resultados que incidan en la vida de muchas personas y ello nos exige el más alto nivel de compromiso y responsabilidad en nuestra tarea.

En esta tarea, surge la necesidad estratégica de diseñar un vehículo, plan u hoja de ruta,

en este caso institucional y público, vertebrador, catalizador de todas las iniciativas, y desde luego capaz de implicar, tanto a los máximos responsables municipales, como a otros actores en el desarrollo de políticas de empleo.

Fruto de las reflexiones técnicas y políticas llevadas a cabo, por Decreto del Presidente-Delegado de la Agencia Local de 1 de marzo se aprueba el "Plan Estratégico de la Agencia Local de Desarrollo económico y Social del Excmo. Ayuntamiento de Alicante para el periodo 2012-2015"

Dentro del conjunto de objetivos de mejora definidos en el Plan Estratégico, se ha identificado la necesidad de rediseñar el organigrama de la Agencia Local.

En el seno de la nueva composición orgánica serán prioritarios:

§ Crear un comité de coordinación y equipos de trabajo que faciliten la consecución de los objetivos, mejoras en la comunicación, gestión, control y seguimiento de los distintos programas y del funcionamiento de la Agencia.

§ Reorganizar y rediseñar los niveles directivos, las áreas y departamentos incorporando sistemas que mejoren la **eficacia y la productividad**.

§ Definir **protocolos** que permitan optimizar los procesos clave de la Agencia.

§ Aplicar un sistema de dirección estableciendo **objetivos e indicadores**, así como los sistemas de **evaluación del desempeño**, para todos los departamentos y personal.

§ Definir los perfiles ideales de los distintos puestos de trabajo, **adaptando la adscripción al puesto**, en función de los objetivos, funciones, responsabilidades y requisitos de cada programa o actuación.

Se adjunta como anexo I a la presente propuesta de acuerdo, el organigrama completo de la Agencia que forma parte del Plan Estratégico aprobado por Decreto del Presidente-Delegado, del que se ha dado completa y debida cuenta a los miembros del Consejo Rector.

El órgano competente para resolver es el Consejo Rector de la Agencia Local, de acuerdo con el artículo 14, j) de los Estatutos.

" Aprobar, a propuesta del Presidente la estructura organizativa de la Agencia Local"

Según el artículo 124.4 k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, tras la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre de medidas para la modernización del gobierno local, compete al Alcalde *"establecer la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Pleno en materia de organización municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo c) del apartado 1 del artículo 123".*

En virtud de cuanto antecede, El Consejo Rector **acuerda:**

Primero.- Aprobar la nueva estructura organizativa de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social del Excmo. Ayuntamiento de Alicante según Anexo I que se adjunta al presente decreto.

Segundo.- Facultar al Presidente-Delegado para elevar el presente acuerdo a la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, con el objeto de que por la misma se establezca la correlativa organización y estructura de la Administración Municipal Ejecutiva en lo referente a la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social del Excmo. Ayuntamiento de Alicante

Debate y votación:

No habiéndose promovido debate y sometida la propuesta a votación, votan a favor todos los miembros presentes, por lo que la Presidencia declara **aprobada la propuesta** en sus mismos términos.

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Pavón formula el ruego de que se traslade a la Consellería la necesidad de que no se dilate más en el tiempo el tema de la Plataforma Logística.

También propone que los Concejales que desempeñen sus funciones en régimen de dedicación exclusiva renuncien a cobrar las asistencias del Consejo. Comenta que la misma propuesta la trasladarán a los demás organismos autónomos.

El Sr. Presidente contesta que su política en este sentido, es que el que quiera renunciar, que lo haga.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, siendo las catorce horas, levanta la sesión. De

ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Presidente, autorizo con mi firma, como Secretario, que doy fe.

Vº Bº
EL PRESIDENTE

Fdo. Carlos Castillo Márquez

EL SECRETARIO

Fdo. Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas